

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., cinco (5) de noviembre de dos mil veinte (2020)

RADICADO No. 2020-00368
PROCESO: IMPUGNACIÓN DE ACTOS O DECISIONES DE ASAMBLEA
DEMANDANTE: GLADYS AIMOLA VARGAS
DEMANDADO: EDIFICIO ASTURIAS PH.

Por cuanto la demanda reúne las exigencias de ley, se **DISPONE:**

ADMITIR la anterior demanda VERBAL de **IMPUGNACION DE ACTOS O DECISIONES DE ASAMBLEA**, instaurada por **GLADYS AIMOLA VARGAS** contra **EDIFICIO ASTURIAS PH.**

Tramítese la demanda por el procedimiento VERBAL.

Por la parte actora notifíquese este auto al extremo demandado en la forma prevista en el C.G.P. y art. 8 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, según corresponda.

Córrase TRASLADO a la parte demandada por el término de veinte (20) días (art.369 C.G.P.).

Previo a resolver sobre las medidas cautelares solicitadas préstese caución por la suma de \$20.000.000= (art. 382 del C.G.P.).

Se reconoce personería jurídica al abogado **EFREN ANTONIO HERNANDEZ DIAZ**, como apoderado judicial de la demandante, en la forma y términos del poder conferido.

Se **ADVIERTE** a las partes que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, párrafo segundo).

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

Firmado Por:

**WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8411d79a457f0fcdedd71dddbbaea4da815e5e595d54d3781f3108299f366ca1**
Documento generado en 05/11/2020 07:24:06 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**